



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2019-MPY

Yungay, 08 de marzo del 2019.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001160-2019, de fecha 25 de enero del 2019, mediante el cual el administrado Sandy Sandino Cantu Páez, solicita pago por compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001160-2019, de fecha 25 de enero del 2019, el administrado Sandy Sandino Cantu Páez solicita pago por compensación vacacional; manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como Especialista en edición de video y diseño gráfico, en la Unidad de Imagen Institucional, desde el 02 de abril hasta el 31 de diciembre del 2018. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2018-MPY, de fecha 02 de abril del 2018, se contrató al administrado recurrente, para realizar funciones de Especialista en edición de video y diseño gráfico, por el periodo comprendido del 02 de abril del 2018 hasta el 30 de junio del mismo año. Plazo contractual que se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante Addenda N° 057-CAS-2018, Addenda N° 081-CAS-2018 y Addenda N° 0105-CAS-2018;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2019-MPY

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 02 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex trabajador tendría acumulado 08 meses y 29 días; y que le corresponde la suma de S/ 910.12 (Novecientos Diez con 12/100 Soles), por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2019-MPY/GAJ, de fecha 27 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina se declare procedente el pago de compensación vacacional, solicitado por el administrado Sandy Sandino Cantu Páez; disponiéndose el pago de dicha compensación conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 044-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 01 de marzo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios **SANDY SANDINO CANTU PAEZ**, por el monto total de S/ 1,129.81 (Un Mil Ciento Veintinueve con 81/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley; correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,400.00	
Vacaciones Truncas (08 meses)	S/ 933.33	
Vacaciones Truncas (29 días)	S/ 112.78	
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,046.11 +	
Essalud 9%	83.70	
TOTAL PLANILLA	S/ 1,129.81	
DESCUENTO ONP (13 %)	S/ 135.99	
NETO A PAGAR	S/ 910.12	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex trabajador, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL